



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2020-00048-00  
Demandante: YOAN ANDRÉS OCAMPO OLMOS  
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX y NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Auto admisorio

Por ser competente y considerando que la solicitud de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Admitir la acción de tutela impetrada por **YOAN ANDRÉS OCAMPO OLMOS** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR - ICETEX** y la **NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.
2. Notifíquese al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR- ICETEX** y a la **NACIÓN- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, entregando copia de la demanda y sus anexos.
3. Adviértaseles a las accionadas que se les concede el término de dos (2) días para que hagan uso del derecho de defensa y rindan el informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
4. Tramítense en forma preferencial y sumaria la presente acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ**

Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 27 DE MAYO DE 2020

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2020-00049-00  
Accionante: SANDRA MILENA CORTES AMAYA  
Accionada: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

**TUTELA**

---

Por ser competente y por cumplir los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada, en nombre propio, por SANDRA MILENA CORTES AMAYA, en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
2. Notifíquese la presente admisión al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, entregándole copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda un informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Se decretan las pruebas solicitadas por la accionante. En consecuencia con la contestación a la tutela deberá allegarse:
  - Documentación donde conste el seguro de desempleo tomado por la accionante.
  - Documentación donde se demuestre el descuento a las cesantías efectuado por el Fondo Nacional del Ahorro.
  - Copia de los contratos que sobre ese aspecto ha suscrito la accionante con el Fondo Nacional del Ahorro.

4. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo dispone los Decretos 2591 de 1991 y 1069 de 2015<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ**  
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 27 DE MAYO DE 2020

La Secretaria, 

ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

SKN

<sup>1</sup> Artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5